



# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción: Misión, visión y valores	3
Objetivos de la política de protección a la infancia	5
Declaración de protección a la infancia en la Fundación La Merced Migraciones	6
Enfoque general de la protección a la infancia	7
La protección a la infancia en materia de gestión y recursos humanos	11
Procedimientos para la implementación de mecanismos de protección a la infancia	17
Anexo I: Procedimiento de comunicación de incidencias	21
Anexo II: Informe de denuncia / incidente	24

Fundación La Merced Migraciones

Octubre 2019

[www.lamercedmigraciones.org](http://www.lamercedmigraciones.org)

## INTRODUCCIÓN: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

En Noviembre de 1987 se inicia la actividad de La Merced Migraciones a través del Programa “Casas de refugiados e inmigrantes menores y jóvenes no acompañados” con lo que se convirtió en la primera casa de acogida del Estado español para la intervención integral con las personas migrantes más vulnerables: los menores refugiados sin ningún tipo de acompañamiento que habían huido de sus países por conflictos bélicos o por persecución.

El 25 de mayo de 2010 se constituye la FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES, recogiendo la esencia del proyecto inicial, renovando la identidad, y ampliando las líneas de trabajo y el perfil de las personas atendidas, manteniendo la “acogida” como valor fundamental para la inclusión social de las personas refugiadas e inmigrantes.

En estos 30 años, de desarrollo y reivindicación constructiva, de defensa de las personas migrantes y refugiadas más vulnerables, de lucha activa y de búsqueda de las causas que generan las desigualdades, se han desarrollado programas que contribuyen a la mejora de la sociedad y persiguen la transformación social.

### **Nuestra Misión:**

Trabajamos por la construcción de un modelo de sociedad intercultural, garantizando la protección y promoviendo la inclusión de las personas migrantes y refugiadas en situación de vulnerabilidad, así como favoreciendo una ciudadanía con plenos derechos y deberes.

### **Nuestra Visión:**

Consolidar un modelo de trabajo propio, desarrollando los servicios y áreas de trabajo con un sistema de gestión que garantiza la participación de nuestros grupos de interés en la toma de decisiones de la entidad.

Ofrecer una respuesta a las consecuencias de los fenómenos migratorios en otros ámbitos territoriales ampliando nuestro modelo de trabajo a un mayor número de personas.

Valiéndose de su trayectoria de trabajo especializado, que sirve de referente para otras entidades sociales.

Siendo referente para:

- Generar propuestas de trabajo que transformen la sociedad y que busquen la implicación del conjunto de agentes sociales.
- Fomentar la participación activa de las personas migrantes en dichos procesos y movimientos.

- Impulsar una metodología de trabajo en red con el fin de multiplicar resultados, reducir esfuerzos y no duplicar recursos.

## **Nuestros Valores:**

### *ACOGIDA*

Sintiéndonos aceptados tal y como somos en nuestra diversidad, buscando la confianza y el compromiso con el otro desde el convencimiento del valor de cada persona.

Es el eje central y fundamenta el ideario de La Merced Migraciones.

### *PARTICIPACIÓN*

Creando que cada individuo es protagonista de su propio proceso, para que a través de la corresponsabilidad, alcancemos la participación comunitaria y la transformación social como objetivo común.

### *INTEGRIDAD*

Gestionando y actuando con coherencia y respeto, siendo consecuentes con nuestra misión y visión para el cumplimiento de los fines de la entidad.

### *TRANSPARENCIA*

Generando y consolidando canales de comunicación que transmitan la información de manera eficaz entre personas migrantes, voluntariado, personal laboral y comunidad religiosa, alcanzando un clima de confianza que potencie nuestra imagen hacia el exterior, garantizando eficiencia en la gestión.

### *JUSTICIA*

Entendiendo que hace posible la libertad en todos los ámbitos de la vida y acompaña en todo momento a la igualdad de derechos y oportunidades. Es el valor primordial que define a La Merced Migraciones en la misión que tiene con las personas migrantes así como con el conjunto de la sociedad

## **OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

La Política de Protección a la infancia de la Fundación La Merced Migraciones tiene como finalidad:

Salvaguardar el bienestar integral de los niños y niñas que de modo directo o indirecto son beneficiarios de los programas de la Fundación o de algún modo participan de las actividades de la entidad.

Asegurar que los programas, proyectos, materiales y el personal profesional o voluntario de la entidad no causan ningún daño a la infancia:

- Porque no exponen a los niños y niñas al riesgo de daños y abusos.
- Porque cualquier preocupación que tenga la organización sobre la seguridad de los niños y niñas se informa a las autoridades competentes.

Promover buenas prácticas en la atención a los niños y niñas.

## DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN LA FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES:

La Fundación La Merced Migraciones (FLMM) reconoce el derecho de los niños y niñas a ser protegidos frente al abuso y la explotación tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y a tal fin establece una política de protección a la infancia basada en los siguientes principios:

- Los principios reconocidos de modo general en la Convención de los Derechos del Niño.
- El Principio de No discriminación: Todos los niños y niñas tienen los mismos derechos a la protección. La FLMM reconoce que algunos niños y niñas se enfrentan a riesgos y dificultades particulares para conseguir ayuda, debido a su origen étnico, género, edad, religión, discapacidad orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
- *Favor minoris*: La FLMM reconoce que en caso de duda se ha de reconocer a la persona beneficiaria las salvaguardas y mecanismos de protección reconocidos para los menores de edad.
- Interés del niño o niña: En todas las decisiones que se adopten desde la entidad que pudieran afectar a una persona de menor edad, se tendrá en cuenta siempre qué decisión es más conveniente para el niño o niña en los siguientes términos:
  - Que garantiza la protección del derecho a la vida, desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas y su derecho a un entorno libre de violencia..
  - Que garantiza el derecho a vivir con su familia.
  - Que tiene en cuenta sus deseos y opiniones.
- Participación de la infancia: Se establecen cauces específicos para la participación individual y comunitaria de los niños y niñas.
- Corresponsabilidad: Todo el mundo tiene la responsabilidad de apoyar la protección infantil.

## ENFOQUE GENERAL DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA

La Fundación La Merced Migraciones desarrolla programas en los que se atiende de modo directo o indirecto a niños y niñas, tanto solos como en compañía de sus familias o de una familia alternativa según las normas, usos o costumbres.

Niños y niñas acogidos en los programas de acogida de la entidad como jóvenes y que se hallan inmersos en un proceso para la determinación de la edad y han sido provisionalmente decretados como mayores de edad o están a la espera de que se sustancie el proceso de determinación de la edad.

Niños y niñas que conviven bajo la guarda de los adultos beneficiarios de los programas del área de integración de la Fundación: integración laboral, trabajo social o asesoría jurídica.

Hijos e hijas menores de edad de los adultos beneficiarios de los programas de la entidad aunque no convivan con ellos.

Alumnado de los centros escolares que participen en los programas del área de responsabilidad social.

Niños y niñas beneficiarios de los programas de asesoramiento jurídico a infancia.

Cualesquiera otros niños y niñas que resulten beneficiarios directos o indirectos de los programas.



## **Definiciones:**

**Protección a la infancia:** Siguiendo el Art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): *“Todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

*Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial”.*

**Niño o niña:** *“Toda persona menor de 18 años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad”.* Art. 1 de la CDN.

**Daño o perjuicio:** Es difícil definir el término “daño” infantil porque los niños y niñas pueden sufrir abusos de muchos tipos dependiendo del contexto y la cultura.

**Abuso físico:** Daños físicos reales o potenciales perpetrados por otra persona, adulto o niño. Puede incluir pegar, zarandear, envenenar, ahogar o quemar. Los daños físicos también pueden ser causados por un padre, madre o cuidador que provoque unos síntomas o que induzca deliberadamente una enfermedad a un niño o niña.

**Abuso sexual:** Forzar o persuadir a un niño o niña para que participe en actividades sexuales que él o ella no comprenden totalmente o tienen escasa capacidad de elección para su consentimiento. Esto puede incluir, aunque no se limita a, violaciones, sexo oral, penetración o no penetración, actos tales como masturbación, besos, frotamientos o tocamientos. También puede incluir inducir a mirar a niños o niñas, o producir imágenes sexuales, mirar actividades sexuales y animar a los niños o niñas a que se comporten de formas sexuales inapropiadas.

**Explotación sexual de menores:** Una forma de abuso sexual que incluye la participación de niños y niñas en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos o sus familias necesiten. Normalmente conlleva la coacción o manipulación del niño o niña, lo que implica hacerse su amigo, ganarse su confianza e inducirle a consumir drogas y alcohol.



La relación abusiva entre víctimas y autores conlleva un desequilibrio de poder donde las opciones de las víctimas son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser malinterpretada por los niños y adultos como consensual.

La explotación sexual de menores se manifiesta de distintas formas. Puede implicar a un autor más mayor que ejerza un control económico, emocional o físico sobre una persona joven. También puede conllevar presión social manipulando o forzando a las víctimas a realizar actividades sexuales, a veces dentro de bandas y en barrios afectados por bandas. También puede incluir involucrar redes de autores oportunistas u organizados que se benefician económicamente del tráfico de víctimas jóvenes entre distintos lugares para que mantengan prácticas sexuales con múltiples hombres.

**Abandono y tratamiento negligente:** Permitir el tratamiento negligente o abandono por contexto, recursos y circunstancias, se refiere al fracaso persistente para cubrir las necesidades básicas físicas y/o psicológicas de un niño o niña, lo que probablemente resulta en una discapacidad grave de su desarrollo saludable, físico, espiritual, moral o mental. Incluye el fracaso para supervisar y proteger apropiadamente a los niños de posibles daños y proporcionar nutrición, refugio y condiciones para vivir/trabajar de forma segura. También puede incluir negligencias maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas o alcohol y el abandono o el maltrato de un niño o niña con discapacidad.

**Violencia psicológica o abuso emocional:** Maltrato emocional, que puede ser puntual o persistente, que tiene un impacto en el desarrollo emocional del niño. Los actos emocionalmente abusivos incluyen: restricción del movimiento, degradar, humillar, intimidar (incluye intimidación por Internet), y amenazar, asustar, discriminar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo no físicas.

**Explotación comercial:** Explotar a un niño o niña en el trabajo y otras actividades para el beneficio de otros o para el detrimento de la salud física o mental, educación, desarrollo moral o socio-emocional del niño o niña. Incluye, pero no se limita, al trabajo infantil.

**Acoso escolar:** Es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por una persona, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con intención de causar daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder y dejar a la víctima sin poder defenderse.

**Ciberacoso:** Es una forma de acoso que implica el uso de tecnología de información y comunicación (telefonía móvil, redes sociales, mensajería instantánea, etc.) para coaccionar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. Su peculiaridad es que una agresión se considera ciberacoso por la posibilidad de reproducirla consecutivamente y su impacto potencialmente global.

**Prácticas perjudiciales:** Se denominan así ciertas formas de violencia contra la infancia que se practican en algunas sociedades y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia (Mutilación genital femenina, matrimonio infantil, ritos de iniciación violentos, etc.).

**Agentes de riesgo:** Todas aquellas personas, instituciones o realidades sociales o jurídicas que pueden provocar, por acción o por omisión, de modo intencionado, o negligente, un daño al niño o niña. Puede ser una familia, institución, comunidad, o a través de las redes sociales/Internet. El daño puede ser provocado por un adulto o adultos u otro niño o niños.

## **LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

### **I.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS**

#### **Consejo de Dirección**

Establece la política de protección de la entidad, su evaluación y diseño.

Garantiza que cada sede local tiene establecidos los procedimientos de la política global de protección infantil de la FLMM. Cualquier desviación de la política global debe contar con la aprobación formal previa de la Dirección.

#### **Responsable del Área de Gestión y Recursos Humanos**

Garantiza que toda la plantilla recibe una copia de la Política de Protección a la infancia y la firma.

Garantiza que todo el personal recibe formación sobre protección infantil como parte de su programa de iniciación y que todo el personal recibe formación sobre aquellos aspectos de infancia que son pertinentes y relevantes para su compromiso con la organización.

Garantiza que todas las personas colaboradoras incluidas en su área de responsabilidad sean informadas y se adhieran a la Política de Protección a la infancia mientras trabajen para la organización. Además garantiza que las personas colaboradoras también se adhieran al Código de Conducta.

Garantiza que todas las personas voluntarias incluidas en su área de responsabilidad sean informadas y se adhieran a la Política de Protección Infantil mientras colaboren para la organización. Además garantiza que las personas voluntarias también se adhieran al Código de Conducta.

### **Responsable del Área de Acogida e Integración**

Garantiza que todos los niños y niñas beneficiarios/as, así como sus familias, son conscientes de la política de protección infantil y sus procedimientos, para que sepan cuáles son los comportamientos que pueden esperar del personal, personas voluntarias y colaboradores y a quién informar de cualquier preocupación.

Garantiza que aquellos que han expresado preocupaciones relacionadas con la protección infantil o son acusados de abuso infantil, reciben la atención, apoyo y protección adecuada al tratar todos los aspectos del caso, incluyendo cualquier preocupación de seguridad y posibles represalias que puedan derivarse del hecho de informar de tales preocupaciones.

### **Responsable de Voluntariado**

Garantiza el seguimiento de las personas voluntarias y su acción de voluntariado a través de reuniones de seguimiento, evaluación de la persona a la que apoya, y en las asambleas de voluntariado

Vela por la formación en materia de infancia dentro de su plan de formación anual.

A través de la firma del acuerdo de voluntariado que recoge los derechos y deberes que contempla la ley de voluntariado.

### **Técnico de proyectos**

Garantiza que los programas y proyectos de la organización contemplen objetivos transversales en relación a la infancia.

### **Técnicos de comunicación y sensibilización**

Favorecen la aproximación a la realidad de la infancia desde un enfoque de derechos, género y transculturalidad.

Utilizan un lenguaje inclusivo, transformador y no discriminatorio.

Promocionan la convivencia en la diversidad y el desmontaje de estereotipos y rumores que criminalizan a la infancia en movimiento.

Establecen procesos de corresponsabilidad para la mejora social con el resto de grupos de interés de la organización (empresas, administraciones, ciudadanía en general, centros educativos y académicos, etc.) para la mejora de la atención y promoción de los derechos de los niños y las niñas.

Garantizar el derecho a la participación social y comunitaria de los niños y las niñas en las actividades y acciones que contemplen.

### **Resto de personal técnico**

Incorporan la perspectiva de infancia en el acompañamiento e intervención social a nivel individual, grupal y comunitario.

## **2.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y COLABORADORES**

La Fundación La Merced Migraciones establece las siguientes herramientas para implementar una política de contratación segura para la infancia:

- I. En el diseño de la descripción del puesto, se efectuará un análisis de los riesgos para la infancia de dicho puesto de trabajo siguiendo los siguientes ítems:
  - Contacto con niños y niñas.
  - Acceso no supervisado a niños o niñas.
  - Posición de confianza.
  - Acceso a espacios de intimidad o convivencia doméstico.
  - Canales de comunicación y contacto privado: correo electrónico, teléfono, redes sociales, etc.

2. Si procede, la descripción del puesto de trabajo contendrá una relación clara y detallada de los conocimientos, habilidades y actitudes pertinentes para el trabajo directo con infancia.
3. En el resto de supuestos, la descripción del puesto de trabajo reflejará el enfoque de infancia, género y transculturalidad pertinente para el trabajo de que se trate.
4. En la selección de personas candidatas se exigirán formularios que soliciten el consentimiento para obtener información sobre condenas anteriores sobre la existencia de un procedimiento disciplinario, así como para la comprobación de su identidad y de sus cualificaciones.
5. Para una mejor valoración se incluirán algunas preguntas específicas en la entrevista que expresen las habilidades, actitudes y valores de la persona en relación con la protección infantil.
6. Cumplimiento de los requisitos de la Ley de Protección a la Infancia y el RD 1110/2015. El personal laboral, colaboradores en contacto habitual y las personas voluntarias habrán de presentar su certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes sexuales y violentos o documenta análogo del país de origen.
7. El personal que desempeñe tareas meramente administrativas actualizará su certificado cada tres años. El personal técnico y de intervención social o comunitaria lo actualizará anualmente.

### **3.- FORMACIÓN**

Todas las personas empleadas o contratadas por la organización tendrán acceso a la formación regular sobre protección infantil que sea apropiada a su puesto y responsabilidades, para la que se incluirán en el plan anual de formación y se promoverá la formación externa en dicha línea.

El Plan Anual del Voluntariado incluirá formación en materia de protección a la infancia y un módulo específico de formación online sobre protección a la infancia.

### **4.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD**



### **Las personas profesionales, colaboradoras y voluntarias de la FLMM se comprometen a**

1. Garantizar el bienestar de la infancia implementando y promoviendo iniciativas de buen trato con especial atención a la igualdad de género, la diversidad e identidad de género y la infancia migrante.
2. Facilitar y potenciar la participación de la infancia mediante canales de comunicación individual y mecanismos de promoción comunitaria.
3. Denunciar las acciones que vulneren los derechos de los niños y las niñas, malas prácticas o comportamientos violentos o las situaciones de violencia contra la infancia.
4. Promover una imagen positiva de la infancia de modo inclusivo, con perspectiva de género y evitando los modelos criminalizadores, estereotipados y que menoscaben la dignidad de la infancia.
5. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas, mejorando la capacitación profesional.
6. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.

### **Las personas profesionales, colaboradoras y voluntarias de la FLMM consideran inaceptable**

1. Actuar causando daño en cualquier esfera de la vida del niño o niña, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigar a los niños y las niñas.
2. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
3. Tener conductas, actitudes o expresar opiniones discriminatorias o que inciten al odio, al racismo, machismo, xenofobia o lgtbfobia.
4. Actuar de modo ofensivo, con conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras o inadecuadas en presencia o hacia los niños y niñas.
5. Propiciar espacio de soledad con un niño o niña, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con niños y niñas.



6. Consumir sustancias ilegales o peligrosas en presencia de los niños y niñas, o desempeñar la actividad prevista bajo la influencia de las mismas. Tolerar o facilitar comportamientos ilegales o peligrosos con niños y niñas
7. Discriminar, mostrar un trato diferenciado o favorecer a determinados niños y niñas sin justificación.
8. Aceptar comportamientos violentos entre niños, niñas y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder o en actitudes machistas.
9. Hacer uso de formas de contacto personal con los niños y niñas de nuestros programas, como correo electrónico, móvil y otros canales de comunicación para una finalidad diferente a la de la actividad de la organización.

**Cláusula de aceptación personal:**

*“Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Protección de la Fundación La Merced Migraciones (FLMM).*

*Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección de FLMM, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria con FLMM, y puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.*

*Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección de FLMM”.*

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**RELACIÓN CON FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES:**

*(trabajador/a, patrono/a, voluntario/a, persona en prácticas, etc.)*

## PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### Procedimientos de planificación:

Diseño de programas y/o acciones: La entidad analiza los riesgos que para la protección a la infancia tienen los programas y sus actividades operativas y que pudieran ocasionar un daño a la infancia derivados de malas prácticas o que pueden provocar un daño a los niños o ponerlos en riesgo debido a un mal diseño y/o prestación.

Una vez detectados los riesgos, se procederá al diseño de las medidas específicas de protección a la infancia.

### Procedimientos de implementación o ejecución:

**Información en materia de protección:** Se informa a los niños y niñas del derecho a la protección frente al abuso y se les proporciona asesoramiento y apoyo sobre cómo protegerse, incluyendo información para niños/as, padres y cuidadores sobre a dónde dirigirse para solicitar ayuda.

**Espacios amigables para la infancia:** La entidad dispondrá de espacios para la atención a la infancia, cuidando de modo especial la seguridad de las entrevistas con espacios de amplia visibilidad que garanticen la confidencialidad.

**Materiales amigables para la infancia:** La entidad dispondrá de materiales adaptados de lectura fácil, coeducativos y transculturales, en especial de aquellos que tengan trascendencia legal: consentimiento de protección de datos, designaciones, etc.

**Entrevistas amigables para la infancia:** La entidad dispone de una metodología de entrevistas respetuosas con la infancia que deberá ser utilizada en las entrevistas individuales o grupos de discusión en los que participen niños y niñas.

**Confidencialidad:** La entidad garantizará que los niños y niñas tengan acceso a una persona de referencia con la que entrevistarse de manera confidencial y que el niño o niña conozca el modo de acceder.

**Agente de Protección a la Infancia:** El Responsable del Área de Acogida e Integración tendrá encomendada la función de Agente de Protección a la Infancia, con las siguientes responsabilidades:

- Atender las dudas o consultas que se planteen en relación con la protección a la infancia, para lo que podrá contar con asesoramiento técnico de su elección.
- Tramitar las comunicaciones que deban ser transmitidas a las autoridades.
- Promover iniciativas de buen trato a la infancia.
- Promover del Consejo de Dirección o del resto de áreas de la entidad las modificaciones de los protocolos de protección a la infancia.

**Evaluación continua:** Se garantizará que la identificación y la mitigación de riesgos relacionados con la protección infantil estén incorporadas en los procesos de evaluación de riesgos en todos los niveles, es decir, desde la identificación de riesgos corporativos hasta la planificación de una actividad que implique o tenga un impacto en los niños/as.

### **Procesos de comunicación de incidencias:**

Cuando se detecta una situación de afectación de los derechos de la infancia, riesgo, abuso o malos tratos, se ha de poner en marcha el protocolo de comunicaciones que se detalla en el Anexo I.

Quién puede dar inicio al protocolo de comunicaciones:

- ✓ Personal de la organización.
- ✓ Personas voluntarias de la organización.
- ✓ Personas colaboradoras.
- ✓ Niños y niñas.

- ✓ Madres o padres, familiares u otras personas que ejerzan el cuidado de los niños.
- ✓ Otros profesionales de organizaciones o entidades socias.

Qué situaciones pueden ser objeto del protocolo de comunicaciones:

- ✓ Cualquier incumplimiento del código de conducta de FLMM.
- ✓ Cualquier situación de afectación de los derechos de la infancia: riesgo, abuso o malos tratos.
- ✓ Cualquier duda o inquietud que pueda tener un trabajador o colaborador respecto a las medidas de protección a la infancia que deba seguir en un caso concreto.

¿Cuándo se da inicio al proceso?

- ✓ Dentro de los 48 horas siguientes al incidente.
- ✓ Dentro de los 48 horas siguientes a tener conocimiento de la situación de afectación de derechos de la infancia.
- ✓ En cualquier momento.

¿A quién se ha de informar?

- ✓ Al Agente de protección a la infancia.

¿Cómo se debe informar?

- ✓ Por correo electrónico o por cualquier medio en el que quede fiel constancia del contenido de la comunicación. En caso de que se produzca de modo verbal, el agente deberá levantar acta de la comunicación recabando la firma del comunicante.

## **Política de protección a la infancia en las acciones de comunicación y sensibilización:**

Las actividades de comunicación y sensibilización:

- ✓ Mostrarán la realidad de la infancia desde un enfoque de derechos, género y transculturalidad.
- ✓ Utilizarán un lenguaje inclusivo, transformador y no discriminatorio:
  - Se evitará el abuso del término “menor” sustituyéndolo por el de niño y niña, infancia, adolescentes.
  - Se proibirá el uso del acrónimo “MENA”, sustituyéndolo por el de niños y niñas solos, infancia en movimiento, niñez migrante o niño y niñas migrantes.
- ✓ Las imágenes de los niños no deben mostrarles en estados de desnudez, poses inapropiadas o denigrantes.
- ✓ Las imágenes o datos que se publiquen en relación a su historia deben salvaguardar sus derechos a la seguridad, a la intimidad y al olvido, evitando la publicación de datos irrelevantes. El geotiquetado de imágenes se debe desactivar a la hora de hacer fotografías.
- ✓ Se establecerán procedimientos para que en la cesión y publicación de los datos personales relativos a la imagen de los niños y niñas se tome en cuenta su opinión, además de contar con la debida autorización de sus padres, tutores o representantes legales.
- ✓ La política de comunicación de la entidad contendrá las salvaguardas específicas para la protección a la infancia.

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

En el caso de que se trate de una duda relacionada con la política de protección a la infancia se procederá a su resolución a la mayor brevedad posible.

En el caso de que se comunique una incidencia relativa a un abuso fuera de la organización:

1. El Agente de protección, en un plazo máximo de 48 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del **Anexo II: Informe de denuncia/incidente**.
2. Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, el Agente de Protección informará al Comité de Protección sobre los hechos reportados junto con una propuesta de actuación que contendrá:
  - Las medidas de protección a la infancia que deban acordarse.
  - La información que haya que comunicar a las autoridades.
  - Cualesquiera otras salvaguardas sean necesarias.

En caso de que se trate de una comunicación de una incidencia relacionada con un profesional, persona colaboradora o voluntaria de la entidad:

1. El Agente de protección, en un plazo máximo de 48 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del **Anexo II: Informe de denuncia/incidente**.
2. Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, el Agente de Protección informará al Comité de Protección sobre los hechos reportados. Dicho comité valorará, junto con la Dirección de la entidad, la necesidad de imponer la suspensión de actividad de modo cautelar mientras se desarrolle la investigación, o cualquier otra medida cautelar que proceda.
3. La persona responsable del área de gestión comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado al Comité de

- Empresa o, en su caso, representantes de los trabajadores cuando el/la interesado/a sea empleado/a de Fundación La Merced Migraciones.
4. El/la empleado/a deberá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
  5. Paralelamente, el Agente de Protección desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final, que no solo se limitará a los hechos acaecidos sino también a los fallos en los sistemas de evaluación de riesgos, detección o mecanismos de protección: sobre la ausencia de estos, la ineficacia o insuficiencia de los mismos.
  6. El Agente de Protección convocará nuevamente al Comité de Protección a la Infancia para presentarle el informe y alcanzar conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del Código de Conducta y los siguientes pasos en un plazo máximo de tres días.
  7. La persona responsable del área de gestión procederá seguidamente a comunicar al/a la empleado/a implicado/a las conclusiones y cierre del expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo al grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración o reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración grave del Código de Conducta establecido por la organización se considera falta muy grave según el Convenio Colectivo de la Fundación La Merced Migraciones.
  8. La Fundación La Merced Migraciones se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra el/la empleado/a implicado/a. Asimismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.
  9. Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior del niño y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas.

La aplicación de este protocolo se realizará con pleno respeto al derecho de defensa de las personas implicadas y no exonera a la Fundación La Merced Migraciones de comunicar a las autoridades los hechos que fueren constitutivos de delito.



## Identificación de agentes claves que intervienen

### Máximo responsable:

Dirección de la Fundación la Merced Migraciones

### Personas miembro del Comité de Protección:

Responsable del Área de Gestión

Representante del Área Convivencia

Representante del Área de Integración

Representante del Área de Responsabilidad Social

Agente de Protección: Coordinación del Área de Acogida e Integración

La Representación Legal de los trabajadores en aquellos casos en los que cualquiera de las partes implicadas así lo solicite.

Si alguna de las personas integrantes del Comité estuviera involucrada en el caso, los miembros restantes designarán a un sustituto/a.

### **El Agente de Protección. y el Comité de Protección deberán:**

- Velar en todo momento por el bienestar del/de la niño/a afectado/a.
- Solicitar la intervención de los asesores internos/externos que estimen necesarios para cada proceso.
- Atenerse escrupulosamente a la no divulgación de información confidencial.
- Respetar la obligación de confidencialidad y demás obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Denunciar cualquier intento de intimidación, soborno o cualquier otro acto por parte de las personas interesadas para influir en sus decisiones.

## ANEXO II

### INFORME DE DENUNCIA / INCIDENTE

**Atención:** Este anexo debe ser rellenado por la persona que tenga sospecha, preocupación o certeza de cualquier caso de incumplimiento del Código de Conducta de FLMM o de su Política de Protección a la Infancia. Debe remitirse al Agente de Protección dentro de las 48 horas desde que ocurra en incidente. Este informe es CONFIDENCIAL.

<b>Datos persona informante</b>	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Puesto de trabajo	
Relación con el/la niño/a afectado/a	
<b>Datos persona denunciada</b>	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo	
Relación con el/la niño/a afectado/a	
<b>Datos niño/a afectado/a (si se conocen)</b>	
Edad	
Sexo	
Actividad/proyecto	
<b>Detalles incidente</b> (qué, quién, dónde, cuándo –incluir las propias palabras del/de la niño/a afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)	
<b>Datos testigo/s (si los hubiere)</b>	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el/la niño/a afectado/a	
<b>Lugar y fecha</b>	<b>Firma</b>